



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0858-R-UNICA-2021

Ica, 15 de mayo del 2021

VISTO:

El Oficio N°0288-D/OCRI-UNICA-2021 de fecha 14 de mayo de 2021 de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*;

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y U.E.404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**, para la aprobación en Consejo Universitario;

Que, con Informe N° 283-OAJ-UNICA-2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente el referido Convenio Específico, por encontrarse conforme a lo normado y procede a visarlo;

Que, el Convenio tiene por finalidad normar las actividades académicas de pregrado e internado de los alumnos de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA que realizarán en el Hospital

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad: Aprobar la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Human "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y U.E.404 San Juan de Dios de Pisco;



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA y U.E.404 SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**; y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, U.E.404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia, y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amellou
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma G
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2021

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA Y U.E.404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO.



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, representada por su Rector **Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "Daniel Alcides Carrión"**, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Decano **Dr. BENITO FREDY DIAZ LOPEZ**, identificado con DNI N° 21407239, designado con Resolución N° 023-2017-SUNEDU, con domicilio legal en Av. Daniel Alcides Carrión S/N – Ica, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** y, de la otra parte el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO**, representado por su Director Ejecutivo **DR. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 063-2021-GORE-ICA/GGR, identificado con DNI N° 43611309, con domicilio legal en la Av. Fermin Tanguis Alto La Luna Mz B Lt5 de la provincia de Pisco y Departamento de Ica, a quien en adelante se le denominara **EL HOSPITAL**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguiente es:

MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú, Art. 7,8 y 9 de la Política de Salud
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley General de Educación 23384
- Ley Universitaria N°23733
- Estatuto de la UNICA
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Directiva N° 005-2002-SA/SG. Procedimiento para la Aprobación de Convenios de Colaboración.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA que aprueba el modelo de convenio marco de cooperación docente asistencial entre el ministerio de salud, gobierno regional y las universidades que cuentan con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Convenio N° 037-2012 Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga " de Ica.
- Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.





CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2021

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL HOSPITAL**, es un establecimiento de salud, que tiene por función brindar atención de salud integral a la población de la provincia de Pisco, contribuye a la mejor formación de los profesionales de la Salud, para lo cual participa en actividades de docencia e investigación brindando a los estudiantes universitarios el campo clínico y las facilidades de acceso a sus diferentes servicios y áreas.
- 1.2 **LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, es una persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación, nivel superior, encargada de desarrollar actividades académicas de investigación brindando apoyo al campo clínico para estudiantes de pre grado e internos, desarrollando el currículo de salud en sus diferentes campos.
- 1.3 En consecuencia, **EL HOSPITAL y LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, coinciden en realizar sus acciones conjuntas para el proceso de formación de profesionales de la salud y paralelamente contribuir en la capacitación de personal para una mejora de la calidad de atención a los usuarios dentro del contenido del presente convenio de acuerdo a la responsabilidad adquirida como entidad de servicio a la población.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DE CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad normar las actividades académicas de pre-grado e internado de los alumnos de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA que se realizaran en EL HOSPITAL.

CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio Específico, es el que corresponde AL HOSPITAL. Mientras no se emitan las normas referidas a las asignaciones de ámbitos geográficos a las Universidades, la suscripción de este Convenio Específico se registrá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada por la Resolución Suprema N° 099-89-SA que modifica la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS que actualiza la norma que facilita el adecuado acceso a las Universidades a los Establecimientos de Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico- sanitario asignado.





CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2021

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR



La coordinación de las actividades docente asistenciales, previstas en este convenio, estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por:

En representación de EL HOSPITAL:

- a. El Director General, o quien lo represente.
- b. El jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

En representación de LA UNICA-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:

- a. El Coordinador de Internado de la sede.
- b. El Coordinador General de la Facultad de Medicina Humana.

El Comité sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. EL HOSPITAL:

5.1.1. EL HOSPITAL ofrece a la UNICA-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA plazas para que los alumnos de la Facultad de Medicina Humana desarrollen su internado, correspondiendo remunerar parte de ellas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

5.1.2. Autorizar a la UNICA-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA para que utilice las aulas, los ambientes de hospitalización, sala de operaciones y otros servicios para el desarrollo de actividades académicas de los alumnos de LA UNICA-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, en el campo clínico y actividades docentes, de pre grado, en coordinación y con autorización de los estamentos de EL HOSPITAL.

5.1.3. Proporcionar a los alumnos las condiciones y facilidades para que puedan conocer los avances tecnológicos y científicos en el campo de la salud y de acuerdo a la especialidad.

5.1.4. Proporcionar alojamiento, alimentación y estipendio a los internos de Medicina Humana, según normas vigentes, establecidos por EL HOSPITAL y según posibilidades de la institución.

5.1.5. EL HOSPITAL determinara el número de plazas, el mismo que deberá ser informado con antelación a LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, no pudiendo excederse del mismo por razones presupuestales.





CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2021



5.1.6. La Dirección de EL HOSPITAL, la Jefatura de Recursos Humanos, las Jefaturas de Departamento y el Coordinador. Los alumnos serán los responsables de hacer cumplir los reglamentos de las practicas Pre Profesionales de la Facultad de Medicina Humana de LA UNIVERSIDAD.

5.1.7. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de EL HOSPITAL podría proporcionar un incentivo económico a los internos.

5.2. LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

5.2.1. Ofrece a EL HOSPITAL el acceso a la biblioteca en todas las Carreras Profesionales.

5.2.2. Designar un Coordinador para cada periodo de internado entre los Profesionales de EL HOSPITAL a propuesta del Jefe de Departamento Correspondiente.

5.2.3. Se compromete a Dar a conocer con la debida anticipación a EL HOSPITAL, el reglamento de internado y programas de prácticas así como la nómina de alumnos autorizados por LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA para iniciar su internado.

5.2.4. LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, a través de la Facultad de Medicina Humana, al inicio de cada año académico, confirmara con 30 días de anticipación al inicio del internado, el número de vacantes asignadas para el desarrollo del internado.

5.2.5. Mantener con EL HOSPITAL continua comunicación tendiente a mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación en los hospitales a través de los coordinadores o tutores correspondientes.

5.2.6. Colaborar con el proceso enseñanza-aprendizaje, trabajo productivo y de investigación de los internos.

5.2.7. Otorgar auspicio y creditaje de actividades académicas que organice EL HOSPITAL siempre que cumpla con los requisitos académicos exigidos.

5.2.8. Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por profesionales de EL HOSPITAL.





CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2021



5.2.9. LA UNICA-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA se responsabiliza por los daños y perjuicios que sean ocasionados por los alumnos en el ámbito de EL HOSPITAL.

5.2.10. La UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA se responsabiliza que los internos inicien sus prácticas con la respectiva vacuna y que cada uno de ellos cuente con un seguro de atención medica y seguro de vida.

5.2.11. La UNICA se responsabiliza en brindar capacitaciones para al personal de EL HOSPITAL, esto se efectuará previa coordinación y según las circunstancias y necesidades.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES.



- a) Los alumnos se rigen en lo académico por el Estatuto y el Reglamento de LA UNICA-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y en el desarrollo de sus actividades de EL HOSPITAL, por los reglamentos del MINSA, de EL HOSPITAL y por las disposiciones de los servicios donde cumplen su actividad docente.
- b) La permanencia de los estudiantes se realizara bajo tutoría permanente a cargo de docentes acreditados por LA UNICA-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA quienes asumen la responsabilidad de las acciones que desarrollan los alumnos.
- c) El año de internado se ajustara al programa establecido por EL HOSPITAL en coordinación con LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, de acuerdo a la normatividad que emitan las instancias correspondientes.
- d) EL HOSPITAL, acreditara a los alumnos designados por LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA para realizar sus prácticas con el fotocheck correspondiente el cual tendrá como vigencia el periodo académico. Solo se acreditara con el carne a aquellos alumnos que figuren en la relación emitida por LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- e) La calificación de los internos estará a cargo de los Jefes de Departamento, para lo cual el coordinador o tutor de internado acreditado por LA UNICA – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA. Dicha calificación deberá ser refrendada por el Jefe de Docencia e Investigación y el Director de EL HOSPITAL.
- f) Los profesionales de la salud que laboran en EL HOSPITAL podrán ser solicitados preferentemente por LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA para prestar funciones docentes ajustándose al capítulo 4to. Art. 17 de la Constitución Política del Estado D:L 276 y su Reglamento del acuerdo suscrito; función que será cumplida fuera del horario de trabajo en el establecimiento de salud.





CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2021



- g) Los materiales y equipos que se deterioran o pierden como consecuencia de la manipulación de los estudiantes en el campo clínico, serán restituidos por la LA UNICA-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, en un plazo no mayor de 30 días.
- h) LA UNICA- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, otorgara al término de cada semestre académico Resolución de Reconocimiento a los profesionales de EL HOSPITAL que no pertenecen a sus cuadros docentes y colaboran con el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos, los mismos que serán propuestos por el Jefe de Servicio en coordinación con la Dirección General y la Oficina de Apoyo a la Docencia e investigación de EL HOSPITAL.
- i) Los alumnos no podrán intervenir directa ni indirectamente en asuntos internos y/o laborales de las dependencias de salud; caso contrario los infractores quedaran sujeto a los dispositivos legales vigentes y a los reglamentos de cada institución.



CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que desee incorporarse al convenio, se hará de conformidad con los recursos y medios con los que dispongan las partes, y en todo caso, se efectuará con la intervención del Comité Coordinador.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio de cooperación, este será solucionado mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación y deberá constar en una clausula adicional (adenda) que se suscribirán con la misma formalidad que el presente convenio.

El incumplimiento de los compromisos formulados en el Convenio por cualquiera de las partes, facultaría solicitar la resolución del mismo debiendo comunicarse como mínimo con 30 días de anticipación y a través de carta notarial.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursan entre si surtirá efectos en los domicilios señalados.





CONV. N° 035-D/OCRI-UNICA-2021

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas, suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a los 12 días del mes de Mayo del año 2021.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA
LE 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
C.M.P. 08210
DIRECTOR EJECUTIVO

DR. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PISCO



DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
"DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

Dr. Benito Fredy **Diaz** López
DECANO

DR. BENITO FREDY DIAZ LÓPEZ
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"